Gobierno del CHACO | Asesoría General de Gobierno

527

DICTAMEN N°.....

REF: E 28-2024-25272-Ae S/ Proy de Decreto declaración del mes de las Infancias
Ministerio de Desarrollo

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DRA. MARÍA ALEJANDRA FERREYRA

A: DIRECCIÓN DE CONTRALOR Y NORMATIZACIÓN
PROVINCIA DEL CHACO
PROF. RAMONA BEATRIZ RODRIGUEZ
SU DESPACHO

Ingresan a consideración de este órgano asesor las presentes actuaciones, solicitando opinión respecto del proyecto de Decreto en e-parte 7 por medio del cual se propicia Declarar de Interés Provincial las actividades a llevarse a cabo durante el mes de agosto de 2024, reconocido como el "Mes de las Infancias", las que serán efectuadas por la Subsecretaria de Niñez, Adolescencia, Familia y Adultos Mayores del Ministerio de Desarrollo Humano, en todo el territorio de la Provincia del Chaco.

I.- Comienzan las presentes actuaciones con la solicitud en e-parte 1 de la Dirección de Fortalecimiento Integral De La Familia, adjuntándose primer proyecto de Decreto agregado en e-parte 2.

En e-parte 4 se agrega dictamen N° 279/24 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos Ministerial sin observaciones a la medida efectuando recomendaciones en cuanto a la redacción del mismo.

En e-parte 7 se incorpora proyecto final de Decreto conforme las observaciones formuladas.

En e-parte 8 obra el Visto Bueno de la Máxima autoridad de la Cartera Ministerial de Desarrollo Humano.

En e-parte 9 interviene Contaduría General sin observaciones técnicas que realizar a la prosecución de la presente causa.

En e-parte 10 interviene la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Planificación.

II.- En virtud del análisis realizado a los antecedentes expuestos, corresponde señalar que el proyecto de Decreto se enmarca en las facultades conferidas al Poder Ejecutivo en la Constitución Provincial (artículo N° 141).

Asimismo cabe destacar que en autos han intervenido las respectivas áreas administrativas competentes sin haber observado la prosecución del presente trámite.

Gobierno del CHACO | Asesoría General de Gobierno

Normativamente la Ley N° 26.061, tiene por objeto la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en el territorio de la República Argentina, para garantizar el ejercicio y el disfrute pleno, efectivo y permanente de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional y en los tratados internacionales en los que la Nación sea parte.

Por su parte la Provincia del Chaco ha sancionado la Ley N° 2086-C, de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, estableciendo que la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia será uno de los órganos responsables de la aplicación del Sistema Integral de Protección de Derechos, garantizando políticas públicas de libertad, igualdad, dignidad y equidad, como también el pleno desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, como su efectiva participación en la comunidad.

Atento lo expuesto la declaración de interés pública pretendida se encuentra debidamente fundada.

Cabe recordar que la opinión aquí vertida, excluye lo atinente a aspectos técnicos, operativos o lo que refiere a su viabilidad económica financiera y/o discrecionalidad de la misma, la cual queda reservada a la decisión del poder administrador en definitiva, expresándonos solo en el sentido del marco normativo aplicable y su eventual viabilidad en el contexto de interpretación jurídica que pueda darse en el análisis que se efectúa.

Al respecto, se ha dicho: *"La competencia de la Procuración del Tesoro de la Nación se limita a los aspectos estrictamente jurídicos de los temas que se someten a su consulta y en consecuencia, no se expide sobre cuestiones técnicas, económicas o de oportunidad, mérito o conveniencia, ni tampoco sobre la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales (conf. Dict. 231:36; 241:312). "Excede la esfera de atribuciones de la Procuración del Tesoro abrir juicio sobre las cuestiones de carácter técnico-económico que otorgan fundamentos a los proyectos que se ponen a su consideración, máxime si han sido objeto de análisis por las oficinas técnicas con competencia específica (conf. Dict. 244:466; 244:468; 244:854).*

Consecuentemente, este órgano asesor no tiene objeciones jurídicas que realizar a la medida en análisis, debiendo continuar el trámite.

Atentamente.

ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO;

03 JUL 2024

Dra. MARIA ALEJANDRA FERREYRA
Asesora General de Gobierno
PROVINCIA DEL CHACO